



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1331- 17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-03-185-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, Coordinado por la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión practicada al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la Ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850) y donaciones efectuada por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío. **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del once de mayo al catorce de julio del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la comuna auditada, siendo éstos: **María Lesbia Treminio Chavarría**, Alcaldesa Municipal; **Pedro Pablo Matamoros Treminio**, Vice Alcalde Municipal; **Miladys del Carmen Flores Jarquín**, Ex Secretaria del Consejo; **Antonio Manuel Martínez Guido**, Secretario del Consejo; **Claudia Moreno Mayrena**, Secretaria del Consejo; **Julieth del Carmen Bravo Laguna**, Secretaria del Despacho; **Bismarck del Socorro Torres Vega**, Ex Asesor Legal; **Juan Gerardo Carrero Reyes**, Asesor Legal; **Lesli José Leiva Treminio**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Mario José Alemán Rojas**, Responsable de Adquisiciones; **Rutbelia Gutiérrez**, Ex Gerente Municipal; **Bayardo José Rodríguez Flores**, Gerente Municipal; **Martha Cecilia Torres Rayo**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **Damaris Cristina Zamora Mendoza**, Responsable de Recursos Humanos; **Julio César Alonso Espinoza**, Ex Director Financiero; **Karla del Rosario Méndez**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1331- 17

**Torres**, Directora Financiera; **Damaris Leonor Rayo Mendoza**, Contadora General; **Katia de Jesús Balmaceda Cruz**, Auxiliar Contable; **Brenda Ninoska Alarcón Torres**, Responsable de Presupuesto; **Fátima Lisseth Téllez Padilla**, Ex Responsable de Caja; **Yoliveth Miqueda Guevara Vallejos**, Responsable de Tesorería; **Yolanda del Socorro Flores Martínez**, Responsable de Tributación; **Alicia del Socorro Meza Vásquez**, Responsable de Registro; **Ana Teresa Torres Valdivia**, Directora de Servicios Municipales; **Antonio Ordeñana Avendaño**, Director de Promotoría Social; **Jairo Antonio Matamoros Vargas**, Responsable de Planificación; **Blanca Rosa Valle Morraz**, Ex Responsable de Catastro; **Wuendy Anielka García Treminio**, Responsable de Catastro; **Urania Saraí Centeno Cruz**, Ex Directora de Proyectos; **Danaika Rafaela Quintanilla Rugama**, Directora de Proyectos; y **Juan Ramón Treminio Altamirano**, Responsable de Módulo de Construcción. En cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), fueron informados de los resultados de la auditoría a los servidores públicos de la referida Alcaldía. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil dieciséis. **2) Información Financiera Complementaria**: Fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, y su Reforma (Ley No. 850); y, se encuentra razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período auditado, tomados en su conjunto, información a la que se le aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes. **3) La Evaluación del Control Interno**: Se determinaron condiciones reportables que deben ser atendidas por la Administración de la Municipalidad auditada, siendo éstas: **a)** Proyectos carentes de estudios hidráulicos; los expedientes de los proyectos Construcción y habilitación de feria y Construcción de Calles para el pueblo dos mil dieciséis carecieron de estudios hidráulicos; **b)** La Municipalidad, no ha analizado las actividades que requieren ser garantizadas con una caución para la protección de los recursos y bienes, bajo la responsabilidad de los servidores públicos; **c)** Falta de elaboración de normativas y manuales que regulen el control y procedimiento de las operaciones de la Alcaldía; **d)** Falta de ajustes de los Sistemas de Administración y de Control Interno conforme las Normas Técnicas de Control Interno; **e)** Manejo y custodio de caja chica en el área de Contabilidad, debiendo esta función estar segregada en otra área la cual no sea compatible con el área contable; **f)** Manual de organización y funciones no está con organigrama aprobado; **g)** Normativas y manual de procedimientos existentes no son dados a conocer al personal ; **h)** Falta de control adecuado de la asistencia del personal durante el período dos mil dieciséis; **i)** Falta hoja de control de vacaciones en dieciséis expedientes de personal; **j)** La Municipalidad carece de un plan estratégico de tecnología de la información; **k)** Por las adquisiciones de mobiliarios y equipos realizadas durante el año dos mil dieciséis no existe un documento de asignación de los mismos; **l)** Falta de soportes suficientes y apropiados en el otorgamiento de becas y ayudas sociales a personas; **m)** Gastos propios de la Alcaldía pagados con recursos financieros personales de la Alcaldesa y reembolsados con posterioridad, cuyos cheques fueron emitidos a favor de su Secretaria Julieth Bravo Laguna, los cuales debieron ser gestionados y pagados directamente mediante cheque o en efectivo de la caja chica; y, **n)** Falta de control en el uso y distribución del combustible. **4) Los Resultados del Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones**: Contenidas en el Informe de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1331- 17

Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de referencia ARP-03-136-16, de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, se determinó que de veinte (20) recomendaciones contenidas en dicho informe, la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, ha implementado quince (15) recomendaciones para un cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y, **5) Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Normativas Aplicables:** Los resultados de pruebas de cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables determinaron Omisiones al Ordenamiento Jurídico, relacionadas a los artículos 7, literal e), y 24, párrafo tercero de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; 62, de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, 5 y 159 del Decreto No. 08-2013, Reglamento General a la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; 41 y 20 de la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal; 47, 48 y 50 de la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal; 28 numeral 19) y 34 de la Ley No. 40, Ley de Municipios con Reformas Incorporadas; 73 del Decreto 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios y sus Reformas; las Normas Técnicas de Control Interno, Capítulo Preliminar 1 y 5; Capítulo II, Principio 10, literal f); Apéndice II Actividades de Control Aplicables a los Sistemas de Administración numerales 1.2, 1.7, 1.9, 2.4, 2.5, 2.12, 2.13, 2.15, 4.5, 5.11, 7.12, 7.14, 7.18, 8.4, 8.5, y 9.1, que consistieron en: **a)** Proyecto denominado “Mantenimiento de 15.4 Kms de caminos “Ciudad Darío - Santa Bárbara”, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con maquinarias y equipos que no pertenecen al módulo de construcción de la Alcaldía; **b)** Procesos de contrataciones administrativas del año dos mil dieciséis, ejecutados bajo modalidad de Administración Directa, que no corresponden a una ejecución de Obra Pública; **c)** Modificaciones presupuestarias del año dos mil dieciséis, que no fueron remitidas (copias) a la Contraloría General de la República, así como la falta de las Certificaciones de Actas del Consejo donde se aprueba dichas modificaciones; **d)** Selección y Contratación de dieciséis personas sin proceso de Concurso-Oposición; **e)** Obtención de préstamo a corto plazo con la Entidad Bancaria BANCENTRO-LAFISE por la suma de un Millón Seiscientos Mil Córdobas Netos (C\$1,600,000.00), sin evidencia de autorización del Concejo Municipal; **f)** Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, de cargos de dirección que fueron contratados en el año dos mil dieciséis, y que no tienen en sus expedientes laborales copia del recibo o constancia de su declaración patrimonial ante la Contraloría General de la República; y, **g)** Proyectos de construcción en los que no se encontraron informes de supervisión, pruebas de resistencia y de compactación. No obstante, estas omisiones al Ordenamiento Jurídico no generaron impacto en las cifras de la ejecución presupuestaria, ni en la operatividad de la Municipalidad, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto instruye al titular de la Municipalidad Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-03-185-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, Coordinado por la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión practicada al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **II)** Remítase el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1331- 17**

Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y, **III)** Con respecto a las recomendaciones de auditoría no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración y de Control Interno; en consecuencia, se le concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, a esta autoridad so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso; con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad, sino que exhorta a la Titular de la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, cumpla y haga cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior